



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 763-2022-GM-MPS

Chimbote, 25 de noviembre de 2022

VISTO.-

El Informe N° 783-2022-GI-MPS de fecha de recepción 17 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N°376-2022-DTLO-GI-MPS de fecha de recepción 10 de noviembre de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH"** y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, con fecha 26 de agosto de 2019, mediante CONTRATO N° 27-2019-GM-MPS, la Municipalidad Provincial del Santa, perfeccionó contrato con la empresa GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, para ejecutar la obra **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH"**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto contractual de S/ 1'473,054.37 incluido IGV.

Que, mediante CARTA N° 045-2021-GC G SAC, de fecha 21 de setiembre de 2021, signado al expediente administrativo N° 31023-2021, el gerente general de la empresa GENESIS CONTRATISTAS GENERALES SAC, alcanza la Liquidación de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el que se concluye:

- i. Que, el resultado de la liquidación final, muestra una inversión que asciende a la suma de S/ 1'591,263.84 (Un millón quinientos noventa y un mil doscientos sesenta y tres mil con 84/100 soles), incluyendo los reajustes, presupuesto por implementación del PLAN COVID-19 por emergencia Nacional dentro de la Reactivación Económica y presupuesto por ejecución de Mayores Metrados.
- ii. Que, por efectos de reajustes existe un saldo a pagar a favor del contratista de S/ 33,107.59 (Treinta y tres mil ciento siete con 59/100 soles), incluyendo impuestos.
- iii. Que, se tiene un saldo a favor del Contratista, producto de la retención por garantía de fiel cumplimiento (10%) que asciende a la suma de S/ 147,305.44 (ciento cuarenta y siete mil trescientos cinco con 44/100 soles).
- iv. Que, la obra en su actualidad viene prestando servicio a los pobladores del A.H. SAN PEDRO cumpliendo con el objetivo para la cual fue construida.
- v. Que, del análisis de los avances ejecutados vs programados se concluye que la obra se encuentra culminada al 95.22% con un saldo a favor de la Entidad de 4.78%, el cual se tiene que tomar en cuenta que la obra fue contratada a precios unitarios.

Que, mediante INFORME N° 153-2021-DTLO-GI-MPS, de fecha de 27 de setiembre de 2021, el jefe de DTLO, remite la Liquidación de Contrato de Obra de Oficio, concluye lo siguiente:

- i. Que, la empresa GENESIS CONTRATISTA GENERALES SAC, no ha presentó el Expediente de Liquidación de Obra a la Entidad, habiendo culminado su plazo de presentación el 14.05.21, por cuanto al emitirse el Acta Recepción de obra del 15.03.21, el contratista tuvo un plazo de 60 d.c., situación por la cual vencido dicho plazo, la Entidad procedió a elaborar la liquidación de obra de oficio, teniendo que deducirse a favor de la Entidad el costo de dicha elaboración de liquidación de obra.
- ii. Que, el servidor de obra luego de haber rectificado su informe de cálculo la liquidación de contrato de ejecución de obra, concluyó que se debe aplicar 06 días multa por atraso en la entrega de la obra por el monto de S/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 763-2022-GM-MPS

65,469.08 soles incluido IGV, descuento de (01) día de Multa pagada por atraso en entrega de obra por el monto de S/ 10,911.51 y un cargo costo de supervisión (06) días por fuera de plazo por el monto de S/ 2,970.00 soles inc. IGV, por lo que referente al reconocimiento del costo de la supervisión por fuera del plazo contractual se le reconoce al supervisor tres (03) días por el monto de S/ 1,485.00 en cumplimiento al artículo 189° del RLCE.

- iii. Que, de la revisión de los plazos de obra el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, determinó que la contratista acumuló siete (07) días de penalidad por mora tal como se detalla en el numeral 3.1, 3.3 siendo los siguientes montos: Página | 2

- ✓ PENALIDAD POR TRES (03) DIAS DE MORA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: S/ 32,734.54
- ✓ PENALIDAD POR TRES (03) DIAS DE MORA EN EL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: S/ 32,734.54
- ✓ PENALIDAD POR UN (01) DIA DE MORA EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE OBRA: S/ 10,911.51

- iv. Que, los costos por elaboración de Liquidación de Contrato de obra de oficio, serán CARGO de la CONTRATISTA, según TUPA de la MPS, que resulta en (0.75% del Valor del Monto Contratado), siendo por el monto de S/ 11,047.90 soles, inc. IGV.

- v. Que, el Departamento técnico de Liquidaciones de Obra, luego de la elaboración de la Liquidación de Contrato de Obra de Oficio determinó los siguientes conceptos:

- ✓ Reintegro por Reajuste en la Fórmula Polinómica: S/ 22,533.48
- ✓ Penalidad por tres (03) días de mora de inicio del plazo de ejecución de obra: S/ 32,734.54
- ✓ Penalidad por tres (03) días de mora en el término del plazo de ejecución de obra: S/ 32,734.54
- ✓ Descuento Penalidad pagada por un (01) día de mora en término de plazo de ejecución de obra: S/ 10,911.51
- ✓ Penalidad pagada por un (01) día de mora en el levantamiento de observaciones de obra: S/ 10,911.51
- ✓ Cargo costo de supervisión (03) día por mora en término de obra: S/ 1,485.00
- ✓ Costo por elaboración de la Liquidación de obra (0.75% del monto contratado): S/ 11,047.91
- ✓ Devolución de Retención de Fondo de Garantía: S/ 147,305.44

La Entidad realizó el cobro de la penalidad de un (01) día por mora en el término del plazo de obra a la Contratista en la Valorización de Obra N° 07 por el monto de S/ 10,911.51 soles, inc. IGV, tal como se detalla en el C.P. N° 00557.

Por lo señalado se reconoce un saldo final a CARGO del Contratista por el monto de S/ 55,468.51 soles inc. IGV y presenta una devolución del fondo de garantía retenido por el monto de S/ 147,305.44 soles inc. IGV.

Que, mediante CARTA N° 659-201-GI-MPS, de fecha 28 de setiembre de 2021, la Gerencia de infraestructura informa saldos calculados por la entidad respecto a la LIQUIDACION DE CONTRATO N° 027-2019-GM-MPS, de ejecución de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para que en un plazo de 15 días siguientes a la notificación de esta carta respecto al saldo final calculado por la Entidad y de cargo a usted en favor de la Entidad por el Monto de S/ 55,468.51, y en caso de no emitir pronunciamiento, se tendrá por consentido el cálculo realizado por la entidad, y de corresponder se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante CARTA N° 050-2021-GC G SAC, de fecha 14 de octubre de 2021, signado al expediente administrativo N°34483-2021, el Gerente General de GENESIS CONTRATISTAS GENERALES SAC, indica que su representada no ha incurrido en responsabilidad alguna que sea factible de la aplicación de penalidades, entre otros hechos, los actos sucedidos resultan ajenos nuestra voluntad, por lo que solicitamos se sirva tener en cuenta los hechos antes señalados y se deje sin efecto las penalidades consideradas en la carta de la referencia.

Que, mediante INFORME N° 169-2021-DTLO-GI-MPS, de fecha 22 de octubre de 2021, el Jefe del DTLO, responde al pronunciamiento de la Empresa GENESIS CONTRATISTAS GENERALES SAC, en el que concluye:

- i. Que, el DTLO, desconoce sobre la recepción de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el cual se llevó a cabo el 15 de marzo de 2021, por lo que recién con fecha 09 de julio de 2021 se le puso de conocimiento para su elaboración de liquidación de oficio estando a cuatro (04) días calendario de finalizar el plazo para la Entidad y debido a la carga laboral y a ello sumarle la falta de documentación por parte del área usuaria hizo la liquidación de oficio de contrato de obra fuera presentado posterior siendo de fecha 27 de setiembre de 2021.
- ii. Que, la Empresa Contratista GENESIS CONTRATISTAS GENERALES SAC al haber presentado a la Entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 763-2022-GM-MPS

su expediente de Liquidación de Contrato de Obra con fecha 21 de setiembre de 2021 y al haber transcurrido el plazo que tenía la Entidad para presentar la Liquidación de Oficio, está activo los plazos, tal como lo señala la OPINOIN N° 190-2017/DTN, por lo que a partir de la fecha de la prestación del expediente de liquidación de contrato de obra la entidad tiene sesenta (60) días calendario, para su revisión y evaluación de dicho expediente de liquidación.

- iii. Por lo tanto, el expediente de Liquidación de Contrato de Obra fue admitida y que se procederá a cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 209 del RLCE.

Página | 3

Que, mediante INFORME N° 0173-2021-DTLO-GI-MPS, de fecha 28 de octubre de 2021, el jefe de DTLO, revisa y evalúa la liquidación de contrato de obra, concluyendo lo siguiente:

- i. Que, la empresa GENESIS CONTRATISTA GENERALES SAC, al haber presentado a la Entidad su expediente de Liquidación de Contrato de Obra con fecha 21 de setiembre de 2021 y al haber transcurrido el plazo que tenía la Entidad para presentar la Liquidación de Oficio, este activo los plazos, tal como lo señala la OPINION N° 190-2017/DTN, por lo que su expediente de Liquidación de Contrato de Obra quedo como admitida y que se procedió a cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 209 del RLCE.
- ii. Que, respecto a la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el contratista ha sido observada, en lo que respecta al cálculo de saldos a favor del contratista, no ha respetado los plazos y fechas de Resoluciones aprobadas por la Entidad y documentación faltante de obligatoriedad, por lo que la Entidad ha efectuado otros cálculos y pone de conocimiento al contratista.
- iii. Que, el supervisor de la obra luego de haber rectificado su informe de cálculo de la liquidación de contrato de ejecución de obra, concluyendo que se debe aplicar 06 días de multa por atraso en la entrega de la obra por el monto de S/ 65,469.08 soles inc.IGV, descuento de (01) día multa pagada por atraso en entrega de obra por el monto de S/ 10,911.51 y un cargo costo de supervisión (06) días por fuera de plazo por el monto de S/ 2,970.00 soles inc. IGV, por lo que el supervisor de obra no informo acerca de los demás días de penalidad y no llevó un correcto control de los plazos, del cual se le reconoce tres (03) días por el monto de S/ 1,485.00, en cumplimiento al artículo 189 del RLCE.
- iv. Que, de la revisión de los plazos de obra el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, determinó que la contratista acumuló diez (10) días de penalidad por mora siendo los siguientes montos:

- ✓ PENALIDAD POR TRES (03) DIAS DE MORA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: S/ 32,734.54
- ✓ PENALIDAD POR SEIS (06) DIAS DE MORA EN EL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: S/ 65,469.08
- ✓ PENALIDAD POR UN (01) DIA DE MORA EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE OBRA: S/ 10,911.51

Que, el Departamento técnico de Liquidaciones de Obra, luego de la elaboración de la Liquidación de Contrato de Obra de Oficio determinó los siguientes conceptos:

- ✓ Reintegro por Reajuste en la Fórmula Polinómica: S/ 22,533.48
- ✓ Penalidad por tres (03) días de mora de inicio del plazo de ejecución de obra: S/ 32,734.54
- ✓ Penalidad por seis (06) días de mora en el término del plazo de ejecución de obra: S/ 65,469.08
- ✓ Descuento Penalidad pagada por un (01) día de mora en término de plazo de ejecución de obra: S/ 10,911.51
- ✓ Penalidad pagada por un (01) día de mora en el levantamiento de observaciones de obra: S/ 10,911.51
- ✓ Cargo costo de supervisión (03) día por mora en termino de obra: S/ 1,485.00
- ✓ Costo por elaboración de la Liquidación de obra (0.75% del monto contratado): S/ 0.00
- ✓ Devolución de Retención de Fondo de Garantía: S/ 147,305.44

La Entidad realizó el cobro de la penalidad de un (01) día por mora en el término del plazo de obra a la Contratista en la Valorización de Obra N° 07 por el monto de S/ 10,911.51 soles, inc. IGV, tal como se detalla en el C.P. N° 00557.

Por lo señalado se reconoce un saldo final a CARGO del Contratista por el monto de S/ 77,155.15 soles inc. IGV y presenta una devolución del fondo de garantía retenido por el monto de S/ 147,305.44 soles inc. IGV.

Que, mediante CARTA N° 766-2021-GI-MPS, de fecha de recepción 11 de noviembre de 2021, la Gerencia de infraestructura remitió los actuados de la liquidación del contrato de obra, para su revisión e informe, en el plazo de 05 días calendario, bajo apercibimiento de tenerse como incumplida la obligación contractual.

Que, mediante Documento S/N, de fecha 16 de noviembre de 2021, signado al expediente administrativo 38895 el consultor de obra remite la revisión de liquidación del contrato de obra y absolución de eventos en obra solicitado, concluyendo lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 763-2022-GM-MPS

- i. Que, el monto final del contrato de acuerdo a los cálculos obtenidos en la liquidación de la obra es de S/ 1'425,576.25 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y seis con 25/100 soles).
- ii. Que, el saldo final es a favor de la Entidad por un monto de S/ 55,562.54 (cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y dos con 54/100 soles).
- iii. Que, el contratista ha incurrido en 08 días de penalidad, 03 días de penalidad por atraso en el inicio de obra, 04 días por atrasos en la entrega de obra y 01 día por atrasos en levantamiento de observaciones.

Página | 4

Que, mediante INFORME N° 202-2021-DTLO-GI-MPS, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Jefe del DTLO, precisa que de la revisión de los documentos adjuntos se aprecia que ña supervisión y ejecución contractual de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, ha sido deficiente en cuanto al control de plazos, sin embargo, dicha obra ha sido recepcionada, así mismo la contratista presentó con fecha 21 de setiembre de 2021, su expediente de liquidación de contrato de obra, asimismo advierte que la supervisión y el ejecutor de obra habrían incurrido en deficiencias en cuanto al control de plazos de obra, por lo que al retrotraer los plazos de inicio e ejecución de obra, la contratista ejecutor de obra se encontraría desde el 05 de febrero de 2020 con penalidad, por lo que se procederá a realizar el informe técnico con los nuevos cálculos.

Que, mediante INFORME N° 204-2021-DTLO-GI-MPS, de fecha 19 de noviembre de 2021, el jefe de DTLO, emite el informe de revisión y evaluación de liquidación de contrato de obra **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, concluyendo lo siguiente:

- vi. Que, la empresa GENESIS CONTRATISTA GENERALES SAC, al haber presentado a la Entidad su expediente de Liquidación de Contrato de Obra con fecha 21 de setiembre de 2021 y al haber transcurrido el plazo que tenía la Entidad para presentar la Liquidación de Oficio, este activo los plazos, tal como lo señala la OPINION N° 190-2017/DTN, por lo que su expediente de Liquidación de Contrato de Obra quedo como admitida y que se procedió a cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 209 del RLCE.
Que, respecto a la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el contratista ha sido observada, en lo que respecta al cálculo de saldos a favor del contratista, no ha respetado los plazos y fechas de Resoluciones aprobadas por la Entidad y documentación faltante de obligatoriedad, por lo que la Entidad ha efectuado otros cálculos y pone de conocimiento al contratista.
- viii. Que, de la revisión de los plazos de obra el DTLO, determinó que la contratista debió haber terminado la obra de fecha 20 de enero de 2020 y en mérito al adicional de obra el contratista ejecutor de obra solicitó ampliación de plazo de quince (15) días calendario, la cual, se aprobó mediante RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 158-2020-GM-MPS, por lo tanto, el plazo contractual que debía culminar el día 20 de enero de 2020 se debió extender hasta 04 de febrero de 2020, así mismo las normas que modifican las condiciones contractuales por Estado de Emergencia Nacional por COVID 19 NO SON APLICABLES a esta relación contractual, así como tampoco el acta suscrita con fecha 17 de agosto de 2020, por cuanto, el contratista ejecutor de obra desde el 05 de febrero de 2020 se encontraba en plazo no vigente con aplicación de penalidad.
- ix. Que, el DTLO, luego de la revisión y evaluación de la liquidación de contrato de obra determinando los siguientes conceptos:

✓ Reintegro por Reajuste en la Fórmula Polinómica:	S/ 22,533.48
✓ Penalidad Máxima a aplicar por mora en término del plazo de obra:	S/ 147,305.44
✓ Descuento Penalidad pagada por un (01) día de mora en término de plazo de ejecución de obra:	S/ 10,911.51
✓ Cargo costo de supervisión por mora en termino de obra:	S/ 1,485.00
✓ Costo por elaboración de la Liquidación de obra (0.75% del monto contratado):	S/ 0.00
✓ Devolución de Retención de Fondo de Garantía:	S/ 147,305.44

La Entidad realizó el cobro de la penalidad de un (01) día por mora en el término del plazo de obra a la Contratista en la Valorización de Obra N° 07 por el monto de S/ 10,911.51 soles, inc. IGV, tal como se detalla en el C.P. N° 00557.

Por lo señalado se reconoce un saldo final a CARGO del Contratista por el monto de S/ 115,345.45 soles inc. IGV y presenta una devolución del fondo de garantía retenido por el monto de S/ 147,305.44 soles inc. IGV.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 763-2022-GM-MPS

Que, mediante CARTA N° 792-2021-GI-MPS, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Gerente de Infraestructura remitió pronunciamiento sobre cálculos de Liquidación de Contrato N° 027-2019-GM-MPS, de ejecución de obra **"CONSTRUCCION DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por lo que se otorga un plazo de quince(15) días siguientes a la recepción de esta carta para que se emita su pronunciamiento, de lo contrario se tendrán por consentido los cálculos realizados por la Entidad.

Página | 5

Que, mediante CARTA N° 065-2021- GENESIS CG SAC, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Gerente General de GENESIS CONTRATISTAS GENERALES SAC, comunica DISCONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR CARTA N°792-2021-GI-MPS, y comunica sometimiento arbitraje AD HOC DE DERECHO.

Que, mediante INFORME N° 376-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 10 de noviembre de 2022, el jefe del DTLO, informa sobre la CADUCIDAD DE PLAZO PARA ARBITRAJE Y EMISION DE RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN, en el que precisa que no existe ninguna interposición sobre procedimiento de conciliación y/o arbitraje y estando a los plazos caducados para iniciar dichos procedimientos, se informa que debe continuar con el trámite para que se apruebe la liquidación respectiva, mediante acto resolutivo, reiterando lo contenido en el INFORME N° 0244-2021-DTLO-GI-MPS de 16 de diciembre de 2021, concluyendo que la empresa GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, tiene un saldo a su cargo de S/ 115,345.45 soles, es decir que dicho monto debe ser depositado en las cuentas de la MPS, y teniendo el siguiente resumen de gastos de ejecución de obra:

MONTO TOTAL DE INVERSION (Monto valorizado + reajuste)	1'425,085.08
MONTO PAGADO (según informe contable)	-1'402.551.60
PENALIDAD MAX. POR MORA EN TERMINO DE PLAZO DE OBRA	-147,305.44
DESCUENTO PENALIDAD PAGADA (1) POR MORA PLAZO DE OBRA	10,911.51
MAYOR COSTO DE SUPERVISIÓN (3) DIAS POR MORA TERMINO DE OBRA	-1,485.00
COSTO POR ELABORACION DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00
SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA	-115,345.45

Que, de acuerdo al Informe N° 0783-2022-GI-MPS, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura eleva el expediente de liquidación de la ejecución de obra **"CONSTRUCCION DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para emisión de acto administrativo que apruebe los saldos recalculados y consentidos según documento de la referencia notificado al ejecutor de obra que no han sido objeto de conciliación y/o arbitraje, Según se detalla:

Item	Concepto	SALDOS		
		TOTAL	IGV	TOTAL
I	AUTORIZADO y por ser pagado	19,096.17	3,437.31	22,533.48
II	ADELANTOS			
III	FONDO DE GARANTIA RETENIDO	124,835.12	22,470.32	147,305.44
IV	PENALIDAD MAXIMA POR MORA EN TERMINO DE PLAZO DE OBRA	124,835.12	22,470.32	147,305.44
V	DSCTO PENALIDAD (01) DIA POR MORA EN TERMINO DEL PLAZO DE OBRA	9,247.04	1,664.47	10,911.51
VI	CARGO COSTO DE SUPERVISION (03) DIAS POR MORA EN TERMINO DE OBRA	1,258.47	226.53	1,485.00
VII	COSTO POR ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN (*)	-	-	-
SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA S/				-115,345.45
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTIA S/				147,305.44

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Liquidación del contrato de Obra, establece en su numeral 209.1: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 763-2022-GM-MPS

resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias;

Que, el numeral 209.2 del artículo 209 del cuerpo normativo antes citado prescribe que, Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; asimismo, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido, de conformidad con lo prescrito en el numeral 209.4;

Página | 6

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO de ejecución de obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", según se detalla:

Item	Concepto	SALDOS		
		TOTAL	IGV	TOTAL
I	AUTORIZADO y por ser pagado	19,096.17	3,437.31	22,533.48
II	ADELANTOS			
III	FONDO DE GARANTIA RETENIDO	124,835.12	22,470.32	147,305.44
IV	PENALIDAD MAXIMA POR MORA EN TERMINO DE PLAZO DE OBRA	124,835.12	22,470.32	147,305.44
V	DSCTO PENALIDAD (01) DIA POR MORA EN TERMINO DEL PLAZO DE OBRA	9,247.04	1,664.47	10,911.51
VI	CARGO COSTO DE SUPERVISION (03) DIAS POR MORA EN TERMINO DE OBRA	1,258.47	226.53	1,485.00
VII	COSTO POR ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN (*)	-	-	-
SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA S/				-115,345.45
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTIA S/				147,305.44

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer la devolución de la FONDO DE GARANTIA RETENIDO y **DISPONER** las acciones correspondientes por el saldo final a cargo de la empresa GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a favor de la Municipalidad Provincial del Santa por el importe de **S/ 115,345.45 (Ciento quince mil trescientos cuarenta y cinco con 45/100 soles).**

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GITIC
- Interesado
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL